

\* **DINAMITAS** de la Sociedad Anónima española de dinamita y productos químicos. Privilegio, A. Nobel. Los pedidos: P. Jansana, Rda. Universidad, 17 y 19, pral.

\* Para conservar su belleza y la flexibilidad de su talle, las parisienses emplean en el baño el **Agua de Kananga del Japon**, de Rigaud y compañía, que tonifica la piel y da á los músculos soltura y elasticidad.

\* Según las comunicaciones presentadas á la Academia de Medicina de París, el sulfato de quinina es el único remedio que ha dado á los médicos resultados positivos contra la influenza. Las **Cápsulas de Quinina de Pelletier** ofrecen este maravilloso medicamento en toda su pureza. En caso de tos, el uso de un pectoral antiséptico está indicado, y sobre todo el Jarabe fénico de Vial.

\* Se recomienda á las personas delicadas del pecho, y á todos los que, padeciendo de los bronquios, experimentan mejoría con las emanaciones del pino marítimo, la estancia en Arcachon. A los enfermos que no pueden visitar esa ciudad, recomendamos el **Jarabe de savia de pino marítimo de Laggasse**, que contiene la savia natural, obtenida por inyección, de pinos frescos de las Landas. Este jarabe, muy apreciado por los facultativos, es soberano contra los resfriados, tos, irritaciones del pecho, catarros, gripe, etc., cuando hay tantos otros productos que solo producen efectos nulos ó irregulares.

## Sucesores de A. **PFEIFFER.** Constructores de máquinas.

Para mayor comodidad de sus clientes han trasladado su administración y despacho á la  
**PLAZA DE SANTA ANA, N.º 8.**

PEDID EL  
**COGNAC HENRI GARNIER & C.º**

**PIANOS.** Garantía absoluta á 3 duros mensuales.  
**R. MARISTANY.**  
Plaza de Cataluña, 12 y 14.

Compra y venta de vapores & Los Sres. Pile y C.ª, 34, Great Saint Heleus  
London, facilitarán precios para vapores, remolcadores, yachts y barcasas, ya sean nuevos ó de lance.

## MILITARES Y PAISANOS.

Unos periódicos de Madrid publicaron ciertos artículos que parte de la oficialidad del ejército creyó ofensivos para ella. Un considerable número de aquellos oficiales se dirigieron á las redacciones de los aludidos periódicos, atropellaron á los redactores y dependientes que se les pusieron por delante, destrozaron muebles, libros, formas de imprenta, etc., etc., y promovieron un mayúsculo alboroto.

La gente se escandalizó de que los mas directamente encargados de mantener el orden público se convirtieran en autores de tamaño desorden público; un diputado se hizo eco en el Congreso de aquella pública impresion, y el señor ministro de la Guerra declaró que dichos actos, si bien censurables, encontraban su explicacion en los incesantes atrevimientos de la prensa que las leyes y los Tribunales no lograban poner á raya, puesto que entregados siempre al conocimiento del Jurado, éste solia usar con ellos de una lenidad desesperante.

Incoáronse por los Tribunales diligencias contra los oficiales atropelladores y contra los periódicos provocativos: las primeras un poco á tuestas, es verdad, porque las multitudes siempre son anónimas; las segundas muy bien orientadas y sobre seguro, porque los periódicos eran bien conocidos y sus redactores señalados, y muy señalados, sobre todo despues de los palos que recibieron.

Y volvió á admirarse la gente y dijo: «¿Cómo es posible que el señor ministro de la Guerra arguyera la lenidad del Jurado para los delitos de imprenta, refiriéndose especialmente á los cometidos contra el ejército, si ahora aparece que lejos de tal lenidad ni de tales Jurados, los presuntos delincuentes tras de apaleado (que esto aunque nada tiene que ver con la jurisdiccion ya nadie se lo quita) son activamente encausados por los Tribunales militares y hasta, si á mano viene, encarcelados?»

Y vinieron entonces los periódicos y tentándose un poco la ropa (ellos, antes tan despreocupados) al ir á hablar de un asunto que ahora les resultaba delicadísimo, esplicaron como los Tribunales militares siempre habian entendido ser de su competencia esta clase de delitos, fundándose en el artículo 7.º del Código de justicia militar que dice que, por razon del delito, la jurisdiccion de guerra conoce de las causas que contra cualquiera persona se instruyan por, entre otros, los delitos de injuria y calumnia á las autoridades militares y á las corporaciones ó colectividades del ejército, cualquiera que sea el medio para cometer el delito, siempre que éste se refiera al ejercicio de destino ó mando militar, tienda á menoscabar su prestigio ó á relajar los vínculos de disciplina y subordinacion en los organismos armados.

Apoyados en esto los tribunales militares muchas veces incoaron causa por esta clase de delitos; pero siempre que éstos resultaban cometidos por medio de la imprenta, como los de que ahora se trata, venia la jurisdiccion ordinaria y fundándose en que los delitos de imprenta son de conocimiento del Jurado, segun el artículo 4.º de la ley del mismo, y por tanto corresponden á la jurisdiccion ordinaria, entablaba una cuestion de competencia que el Tribunal Supremo siempre resolvía en favor de esta última jurisdiccion y en contra de la militar. Entonces los tribunales militares tenian que abandonar la causa, y el ejército habia de cruzarse de brazos confiando la reparacion de las ofensas dirigidas á una entidad tan naturalmente susceptible, á un tribunal de paisanos de piel no tan delicada, al menos para las heridas ajenas, ó reputadas por ajenas.

¿Y tienen nuestros lectores el por qué de la exasperacion de los oficiales, y el cómo una vez mas el tribunal militar ha intentado formar causa por delitos de imprenta cuyo conocimiento le ha sido siempre denegado.

¿Qué sucederá esta vez? y, sobre todo ¿quién tiene razon? que es lo que mas le gusta saber á la gente, tal vez á causa de ser lo que puede saberse menos.

Lo que dentro de las previsiones de lo legal y de lo normal parece deberia suceder ahora, seria que, toda vez que dos fallos acordes del Tribunal Supremo forman jurisprudencia sobre una cuestion legal, y toda vez que sobre la presente han recaido no solo dos, sino mas, parece, decimos, que si la jurisdiccion ordinaria entabla competencia sobre el particular, ha de reproducirse la misma jurisprudencia y las causas que ahora han empezado los tribunales militares serán quitadas del conocimiento de éstos y entregadas á la jurisdiccion ordinaria y al Jurado.

¿Y si la jurisdiccion ordinaria no entabla esta vez la competencia de oficio ó á instancia de parte? Pues será que nos hemos asustado ante la actitud de los militares, y entonces no hay cuestion. O mejor dicho, sí la hay, pero no es una cuestion legal.

Prescindiendo ya de textos y de jurisprudencias, ¿quién tiene razon, la razon, esta cosa ideal, abstracta, pura, esta voz que todos creen oír de algo superior, de una justicia inmanente que nadie sabe dónde está? ¿Tienen razon los militares al pretender que los ataques dirigidos al ejército, vengan de donde vengan, sean juzgados por la jurisdiccion especial de guerra, ya que el ejército como encarnacion de la fuerza activa del Estado, como garantía de su misma existencia, es en cierta manera inviolable, está por encima de las leyes comunes y que, por tanto, fuera de ellas y segun las de su propia organizacion ha de conservar y defender su integridad contra cualquier elemento perturbador, propio ó extraño? ¿O tienen razon los periodistas al sostener que como ciudadanos de un país libre pueden ejercitar los derechos individuales al amparo y bajo la exclusiva sancion de las leyes generales, y que, por tanto, solo deben ser juzgados por los tribunales comunes, por el Jurado, que, segun dice la ley, es el único competente para conocer de los delitos de imprenta?

Colocada la cuestión en este terreno, puede discutirse durante días, meses, años enteros, sin que se agoten los argumentos por una y por otra parte, sin llegar á una conclusión de justicia superior, evidente, que se imponga al juicio de todos.

Pero por de pronto y sin necesidad de reflexionar y de discutir ¿no indignan ya por sí mismos los atropellos de Madrid, y no aflige el rigor usado despues con los periodistas? Nosotros que casi impunemente, y á menudo sin casi, podíamos ofender los sentimientos religiosos, atacar las instituciones fundamentales del Estado y hasta la persona del Rey si así nos convenia, que podíamos decir todo el mal que quisiéramos de los ministros, de las autoridades, de todas las clases sociales, de cualquier particular, sin que nadie se atravesara con nosotros... ahora atropellados, ahora encarcelados y perseguidos solo por haber rozado la susceptibilidad de unos cuantos militares.

Si todo esto indigna y aflige principalmente por el contraste entre el alarde de fuerza material y moral del ejército, y la debilidad, el aflojamiento, la falta de solidaridad de todo lo demás. ¿Qué clase, qué corporación, qué individuo no ha sentido en cien ocasiones impulsos de saltar por encima de las vagedades legales y tomarse la justicia por su mano haciendo lo que han hecho ahora los oficiales de Madrid? ¿Y por qué no lo hicieron aquellas clases é individuos? No ciertamente por platónico respeto á las leyes, ni por confianza absoluta en los Tribunales de justicia, ni por consideración á los derechos del individuo ó de la sociedad. Pongámonos la mano en el pecho: no lo hicieron sencillamente porque no llevaban una espada en el cinto, porque no sentian á su alrededor el apoyo incondicional de una masa, porque no tuvieron valor para hacerlo.

Si todos nos sintiéramos un poco militares, tal vez los procedimientos militares nos escandalizarian menos, porque tendríamos mas confianza en nosotros mismos que en vanas fórmulas y abstracciones; y con ello seríamos mas realmente hombres.

J. MARAGALL.

## REVISTA DE MADRID.

Hace pocos días se dirigia el general Martínez de Campos á la calle de Alarcón; se detuvo ante la casa de D. Manuel Longoria, que tiene fachada á la citada vía y á la de Juan de Mena; entró en ella y al verle salió apresuradamente la portera para preparar el ascensor, en el cual se metió el general.—¿Al estudio? preguntó la portera no apartando de él los ojos, porque por primera vez se le presentaba ocasion de contemplar de cerca á personaje tan famoso.—Al estudio, contestó Martínez de Campos.—La mujer arregló el aparato, y subió la máquina, que se detuvo en el último piso, donde tiene su taller de aficionado Manolo Longoria, hijo del senador vitalicio D. Manuel. Es aquél algo mas que aficionado, pues ha ganado medalla en la última Exposicion; y como posee medios de fortuna para permitirse los lujos del arte sin estar espuesto á sus amarguras, ofrece su taller á su maestro D. Salvador Martínez Cubells, quien en ciertos casos abandona el propio por el de su discípulo, porque tiene las ventajas de la situación y del ascensor, muy apreciabiles para ciertas personas. Por dicho taller han pasado recientemente distinguidas damas de la aristocracia para ser retratadas por Cubells, y hombres políticos de la altura de Elduayen y Villaverde. A él subió Martínez de Campos. ¿Por impulso propio? No, porque es muy sencillote; y si las ilustraciones nacionales y extranjeras no hubiesen popularizado su figura; si pintores notables no hubiesen tomado por asunto de sus cuadros sus hechos de armas; si D. Federico de Madrazo no hubiese hecho su retrato para continuar la colección que tiene el Senado de los que fueron sus presidentes, sospecho que Martínez de Campos no hubiera sentido la necesidad de servir de modelo á ningún pintor. Ahora uno de sus hijos ha mostrado deseos de tener su retrato, y Martínez de Campos se ha prestado. Cuando Cubells comenzó á pintar, el general le dijo riendo:—Pínteme guapo para que la posteridad no me halle demasiado feo.

En dos sesiones quedó terminada la cabeza, y por no molestarle quedó en el